

Expediente: **8647/25-I1**

Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ C & L S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **27/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - C & L S.R.L., -DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

20213277767 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8647/25-I1



H108022951307

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ C & L S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 8647/25-I1 -

Concepción, 26 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., y **en atención que del análisis del expediente principal se observa la falta de numeración e identificación precisa del domicilio en tanto existe la ausencia de placa municipal, y en atención a esta situación y al constituir presuntivamente una maniobra de obstrucción procesal imputable a la sociedad demandada,** corresponde **HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada C & L S.R.L., CUIT N° 30-71530336-8, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$590.474,07 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$118.095,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada C & L S.R.L., CUIT N° 30-71530336-8, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$590.474,07 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$118.095,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e3e00890-caba-11f0-a549-e38bd9dace7c>